REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
NIT.800.100.134-1

31 JAN 2024

Doctora:
ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA
Secretaria de Educación
Gobernación del Tolima
Ibagué

Referencia: Presentación Propuesta Técnico Económica

Cordial Saludo,

Atentamente presento a su despacho la propuesta técnico-económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto de "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Para el primer semestre del año 2024.

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidaspor el departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,

ASTRID PAVA YARA
ALCALDE MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
NIT.800.100.134-1

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

PROYECTO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con la siguiente Ficha Técnica:

PROPUESTA TECNICA TRANSPORTE ESCOLAR 2024

No	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	KILOMETROS RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIÑOS A ATENDER	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	COSTO PROMEDIO DIA	COSTO TOTAL RUTA
1	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRINCIPAL - MARIA AUXILIADORA	ALTAMIRA - PUEBLO NUEVO - YACO MOLANA	84	16	54	$ 20 915	$ 17 984 199,31
2	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRINCIPAL - MARIA AUXILIADORA	PALMALTA - SAN MIGUEL NATAGAIMA	24	6	54	$ 10 370	$ 3 361 866,12
3	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRINCIPAL - MARIA AUXILIADORA	SAN MIGUEL COY - NUEVA ESPERANZA - CHILI - CRUCE DE GUAYAQUIL - HILARQUITO - LOMAS DE HILARCO -	34	36	54	$ 11 683	$ 22 711 013,78
4	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRINCIPAL - MARIA AUXILIADORA	FLORIDA - TAMBO - LOMAS DE GUAYABALO - MATILCA	18	20	54	$ 8 530	$ 8 824 006,35
5	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRINCIPAL - MARIA AUXILIADORA	CRUCE DE VELU - GUASIMAL MESAS - GUASIMAL GUACHINEJAS	38	28	54	$ 14 332	$ 21 676 603,92
6	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRINCIPAL - MARIA AUXILIADORA	RINCON ANCHIQUE - CAMINO REAL	10	27	54	$ 6 592	$ 9 611 832,20
7	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRINCIPAL - MARIA AUXILIADORA	PALMITA - BALSILLAS	60	5	54	$ 22 943	$ 1 194 646,75
8	POLICARPA SALAVARRIETA	PRINCIPAL	VEREDA YAYO	24	6	52	$ 12 987	$ 3 379 638,19
9	POLICARPA SALAVARRIETA	PRINCIPAL	VEREDA POCHARCO	12	29	52	$ 6 898	$ 10 401 870,24
10	POLICARPA SALAVARRIETA	PRINCIPAL	VEREDA RINCÓN TAMURCO	4	10	52	$ 12 981	$ 6 760 010,66
11	POLICARPA SALAVARRIETA	PRINCIPAL	BATEAS - OLIRCO - EL PASO	18	23	52	$ 10 766	$ 12 015 730,78
12	POLICARPA SALAVARRIETA	PRINCIPAL	VEREDA MERCADILLO - PIJAJAS	48	27	52	$ 24 802	$ 34 822 439,36
13	MARIANO OSPINA PEREZ	PRINCIPAL	GUASIMAL GUASQUEITAS - GUASIMAL MESAS - ENSOANSO	28	10	54	$ 13 173	$ 7 113 032,79
14	MARIANO OSPINA PEREZ	PRINCIPAL	CRUCE LA VIRGINIA	12	22	54	$ 5 717	$ 6 791 540,58
15	MARIANO OSPINA PEREZ	PRINCIPAL	RINCON VELU	10	12	54	$ 7 829	$ 6 073 491,38
16	MARIANO OSPINA PEREZ	PRINCIPAL	LA MOLANA	10	5	54	$ 7 829	$ 2 113 064,74
17	GUSTAVO PERDOMO ÁVILA	PRINCIPAL	PALMALTA - CRUCE CAUCA - SAN MIGUEL NATAGAIMA	24	30	54	$ 11 172	$ 18 097 836,32
18	GUSTAVO PERDOMO ÁVILA	PRINCIPAL	SAN MIGUEL COY - NUEVA ESPERANZA - CHILI - CRUCE GUAYAQUIL - HILARQUITO - LOMAS DE HILARCO - COYARSO	34	12	54	$ 11 601	$ 7 646 735,68
19	ANCHIQUE	PRINCIPAL	PALMITA - BRISAS	48	43	54	$ 15 707	$ 36 470 910,96
20	ANCHIQUE	PRINCIPAL	PALSILLAS - ALTAMIRA - PUEBLO NUEVO	42	37	54	$ 15 064	$ 30 097 472,40
21	ANCHIQUE	PRINCIPAL	MOLANA YACO - GUASIMAL	18	36	54	$ 14 388	$ 27 970 272,00
22								$ -
			TOTALES		444			$ 360 068 660,00

Dando cumpliendo a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del

servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.

3. Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.

4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.

5. Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar. (planillas)

6. Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.

7. Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar.

8. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que nó se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.

9. Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

10. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.

11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos

exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas

12. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.
13. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.
14. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.
15. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.
16. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
17. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.
18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23
19. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio
20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.

2. **PROPUESTA ECONOMICA**: El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE. aportados por el departamento y el municipio aportaría toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación
del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

3. **FORMA DE PAGO**: Se acepta la forma de pago especificada en las condiciones mínimas de contratación.
4. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Como Representante Legal del Municipio, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

5. **PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA**: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días
6. **DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:**

NOMBRE: ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
NIT:800100134-1
DIRECCION: CRA 3 # 5 -20
TELEFONO: 2269020
CORREO:alcaldiar@natagaima-tolima.gov.co

ASTRID PAVA YARA
ALCALDE MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
NIT.800.100.134-1

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA

CERTIFICA QUE

Para la ejecución del convenio interadministrativo de Transporte Escolar el Municipio, aporta toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

ASTRID PAVA YARA
ALCALDE MUNICIPAL

CEDULA ASTRID PAVA YARA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.853.792

PAVA YARA
APELLIDOS

ASTRID
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1965
NATAGAIMA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

09-DIC-1983 NATAGAIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2908200-00176085-F-0028853792-20080908 0015818857A 1 32210011

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ACUERDO No (001) DE 2020
(17 ENE. 2020)

"por el cual se reglamenta la autorización al alcalde para contratar"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA, en uso de sus atribuciones consagradas establecidas en el Articulo 313 – 3 de la Constitucion Politica de Colombia y en el Articulo 32 de la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que la constitución Nacional en el artículo 313 – 3, cuando establece como una atribucion del Concejo Municipal.

"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo"

Que a su vez al artículo 32 de la Ley 136 de 1994 "Determina:
(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo"

Que el consejo de estado es pronunciamiento realizado por la sala de consulta refiriéndose a la competencia que poseen los concejos municipales para reglamentar la contratación manifestó.
Con base en el articulo 32 numeral 3 de la ley 136 de 1994 y en la naturaleza administrativa de la función allí prevista la reglamentacion que le compete expedir a los concejos municipales unicamente comprende la previsión de los contratos que por excepción requerran autorización del concejo municipal, el procedimiento para solicitar y la forma en que el concejo resolverá: por esa vía el concejo municipal no podrá intervenir en las diferentes etapas de los procesos de contratación (articulo 25 numeral 11 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica), ni arrogarse funciones constitucionales y legales propias de los alcaldes.
.. los concejos municipales no están facultados ni por la constitucion y por la ley, para exigir informes como los que plantea la pregunta sobre los procesos de contratacion a cargo del alcalde
.. los concejos municipales no pueden exigir autorizaciones en la forma señalada en la pregunta para los contratos que celebra el alcalde dentro de su ámbito de gestión contractual
Los concejos están facultados para expedir un reglamento sobre la autorización para

NIT 809005945 – 7
CONCEJO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

CERTIFICA QUE

El acuerdo municipal No 001 de fecha 17 de enero de 2020, surtió los tramites de aprobación necesarios y se encuentra vigente, a la fecha no hay acuerdo municipal o acto administrativo que lo derogue o que limite las facultades para contratar.

La presente certificación se expide a solicitud verbal realizada ante esta corporación por el Dr. Carlos Alfredo Garcia Cruz asesor de contratación de la alcaldia Municipal de Natagaima, a los seis (06) dias del mes de enero de 2024.

Cordialmente

ULDARICO TAFUR MENDEZ
Secretario Pagador H.C.M.
Celular 3157986505

contratar a que se refiere el artículo 313 – 3 superior, el cual debe ser razonable y observar los principios constitucionales y legales que rigen el ejercicio de la función pública y, en todo caso, sin invadir las competencias propias de los demás funcionarios municipales, en especial del alcalde

De lo anterior resulta que el Concejo Municipal de Natagaima, tiene la obligación de atender el mandato de los artículos 313 - 3 de la Constitución Política y 32 – 3 de la Ley 136 de 1994, en consecuencia

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO. El Alcalde de Natagaima requerirá autorización previa del Concejo para celebrar los siguientes contratos:

1. Compra y venta de bienes inmuebles.
2. Contratos de concesión.
3. Contratos de concesión de trámites y servicios
4. Contratos de operación de crédito público.
5. Contratos de titularización de rentas.
6. Contratos de pignoración de bienes y rentas.
7. Contratos de fiducia.
8. Comodatos.
9. Contratos de empréstito

ARTICULO SEGUNDO. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de compra y venta de bienes inmuebles, el alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos.

1. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la negociación.
2. Certificado de Registro Inmobiliario, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto
3. Certificado de Paz y Salvo Municipal del comprador o vendedor.
4. Certificado de no cobro de valorización en el municipio.
5. Certificado de uso de suelo.
6. Licencia o autorización para sub-dividir o segregar el inmueble
7. Planos del predio en general predio segregado o subdividido y parte restante con linderos y áreas.
8. Los demás que se requieran de acuerdo a las normas de contratación y las que lo modifiquen o adicionen

PARAGRAFO PRIMERO Para obtener la autorizacion previa del concejo municipal para celebrar un contrato de concesion o prorroga, el Alcalde debera presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos

1. Descripcion del inmueble o servicio que va entregar en concesión.
2. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la concesión.
3. Certificado de registro inmobiliario del inmueble objeto de la concesión expedida con máximo treinta (30) días de antenoridad a la presentación del proyecto.
4. Estudio economico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entrega en concesión.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal, para celebrar un contrato de operaciones de credito publico, titularización de rentas, pignoración de bienes y rentas, el Alcalde debera presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos.

Descripcion del proyecto objeto del contrato

1. Condiciones economicas del contrato. Monto de la operacion, intereses, tiempo de financiación, rentas que se van a comprometer o pignorar, bienes que respaldan la operacion, entidades que podrán realizar la operacion
2. Marco fiscal de mediano plazo (Ley 819 de 2003).
3. Certificación de la capacidad de endeudamiento expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
4. Autorización del CONFIS municipal

ARTICULO TERCERO El Alcalde debera presentar el proyecto de acuerdo mediante el cual solicite la autorización para contratar en los casos señalados en el articulo primero, anexando la siguiente documentacion y requisitos

a) Exposición de motivos en el cual establezca con claridad para que se requiere la autorizacion solicitada d conformidad con lo establecido por el articulo 72 de la Ley 136 de 1994

b) Documentos soporte de la autorizacion solicitada.

c) Descripción de la inversion a realizarse con la autorización solicitada.

d) Los funcionarios de la administracion deberán sustentar ante el Concejo Municipal los argumentos presentados

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PARAGRAFO [illegible] que se refiere a la construcción, adición, ampliación y ejecución. El trámite de actuación de autorización se someterá a los términos y demás disposiciones contenidas en el reglamento del Concejo Municipal, bajo los requisitos establecidos en los [illegible] anteriores, será devuelto a la administración y no se dará trámite hasta que subsane

[illegible] Concejo dejará autorización previa establecida en la Ley y reglamentada por menor del [illegible] cuando cualquiera de los requisitos previstos [illegible] anteriores anteriores.

ARTICULO CUARTO [illegible] convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y representación del Municipio de Natagaima con entidades estatales de cualquier [illegible] con entidades que presten ayuda económica o cofinanciación al Municipio con [illegible] no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

En los demás casos no establecidos en el presente acuerdo, el Alcalde no necesitara [illegible] especiales para contratar debiendo en todo caso someterse a las normas [illegible] en el estatuto contractual Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, y demás que la modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO [illegible] para la ejecución tendrá como tiempo de un (01) día siguientes a [illegible] de cada convenio o contrato a que se refiere este artículo, autonomidad del [illegible] de los recursos que sean objeto del mismo.

ARTICULO QUINTO El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga [illegible] disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sesión del Honorable Concejo Municipal de Natagaima Tolima, a los [illegible] días del mes de enero de 2020

YAN CARLOS TRUJILLO POVEDA
Presidente H C M

ULDARICO TAFUR MENDEZ
Secretario General H C

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo "por el cual se reglamenta la autorizacion al alcalde para contratar" fue aprobado por los Corporados en sus debates reglamentarios asi:

Primer Debate	enero 07 de 2020 Hora 11:30 am
Segundo Debate	enero 11 de 2020 Hora 09:00Am

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Natagaima Tolima a los 11 dias del Mes de enero de 2020

ULDARICO TAPIA MENDEZ
Secretario Honorable Concejo Municipal

Cra 3 No 3 – 16 primer piso
Palacio Municipal Natagaima Tolima

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
DESPACHO ALCALDE

ALCALDIA DE NATAGAIMA
NIT No. 800100134-1

INFORME SECRETARIAL

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, Natagaima, Tolima, Enero Dieciseis (16) de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha, fue recibido procedente del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL del lugar, en Seis (6) ejemplares el Acuerdo "**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CONTRATAR**", para su sanción correspondiente. Pasa al despacho del señor Alcalde informándole que no se le observan irregularidades de ley y el numero que le corresponde en el orden cronológico que se lleva en este despacho es el No. 001 de 2020. Provea.

HENRY TRUJILLO CONDE
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL
Natagaima, Enero Diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2020)

SANCIONADO:

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ
Alcalde Municipal

HENRY TRUJILLO CONDE
Secretario General y de Gbno

Proyecto. J. Navarro
Reviso: Henry Trujillo Conde Srio Gral. y de Gbno

ALCALDIA DE NATAGAIMA
NIT No. 800100134-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
DESPACHO ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

H A C E C O N S T A R:

Que el Acuerdo No. 001 de 2020 que antecede fue publicado en la página WEB de la Alcaldía Municipal del lugar y divulgado por la emisora cultural HACA YU MACU de la localidad. para conocimiento de la ciudadanía en general.

Dada en el Despacho de la Secretaría General y de Gobierno Municipal de Natagaima Tolima a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

HENRY TRUJILLO CONDE
Secretario General y de Gobierno

Elaboro J. Navarro
Reviso Henry Trujillo Conde Srio Gral y de Gobo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, ASTRID PAVA YARA identificado(a) con C.C. 28853792 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de NATAGAIMA - TOLIMA para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO PCC-ADA-CD-PCR

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en NATAGAIMA (TOLIMA), el miércoles 01 de noviembre del 2023.

WILLIAM RENE BONILLA FORERO — PAOLA AREVALO SALAZAR
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JUBELLY CEBALLOS TAMAYO
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO CALDERON LOPEZ
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA

ACTA No. 001

ACTA DE POSESION

DE LA: CONTADORA PUBLICA: **ASTRID PAVA YARA** como Alcalde Municipal de Natagaima Tolima, para el periodo Constitucional de 2024 – 2027

En el municipio de Natagaima, departamento del Tolima, República de Colombia siendo las nueve de la mañana (9: 00 A. M.) del día veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) compareció ante mí **GUILLERMO CALDERON LOPEZ,** Notario titular del circulo de Natagaima Tolima, la señora contadora Publica **ASTRID PAVA YARA** , quien manifestó ser mayor de edad, vecina y residente en el barrio centro jurisdicción del municipio de Natagaima Tolima, estado civil, Casada identificada con la cedula de ciudadanía No.28.853.792 expedida en Natagaima Tolima, con el fin de tomar **posesión del cargo de Alcalde municipal** de Natagaima Tolima, para la cual fue elegida por elección popular, en las elecciones celebradas el día veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), para el periodo legal que se inicia el primero (1°) de enero del dos mil veinticuatro (2024), presentando los siguientes documentos:

- Copia autentica de la credencial expedida por la Registraduría nacional del estado civil de fecha primero (1°) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).
- Copia autentica de la cedula de ciudadanía No.**28.853.792** expedida en Natagaima-Tolima
- Copia autentica de los antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido el 28 del mes de DICIEMBRE del dos mil veintitrés (2023)
- Certificado de la contraloría delegada para responsabilidad fiscal intervención judicial y cobro coactivo, dada el día 28 de diciembre del dos mil veintitrés (2023)
- Copia autentica del certificado expedido por la Escuela superior de administración Publica donde consta que participo en el seminario de inducción a la administración pública para Autoridades electas, de fecha 15 del mes de Diciembre del 2023.
- La declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada como persona natural en formato de la función pública de fecha veintiocho (28) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).-
- Certificado de antecedentes expedido por la procuraduría General de la Nación el día 29 de diciembre del dos mil veintitrés (2023)
- Formato Unico de hoja de vida persona natural
- Certificado del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones-MINTIC de fecha 28 del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023)
- Declaración sobre la inexistencia de proceso de alimentos
- Concepto medico ocupacional dada por VITALITEC el 28 de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA

Declaración juramentada sobre el monto sus bienes de los bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos .-
El suscrito Notario procedió a tomar respectivo juramento, habiendo este jurado y prometido al pueblo cumplir fielmente la constitución nacional las leyes de Colombia, decretos, ordenanzas, acuerdos, las normas y funciones propias del cargo
Se procedió a dar posesión hoy veintinueve (29) de diciembre por solicitud verbal de la contadora publica **ASTRID PAVA YARA,** y en razón a que el día primero (1°) de enero del 2024 es festivo y no laborable por parte de la notaria, los días laborables de la Notaria es de Martes a Sábado.
Esta acta de posesión de la señora **ASTRID PAVA YARA** surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de ENERO del 2024 de conformidad al periodo constitucional de ALCALDES 2024 – 2027 y credencial expedida por la **ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL .**
No siendo otro el objeto de la presente diligencia y leída por las partes se termina, y se firma por los que en ella intervinieron, aprobándose en todas sus partes.

LA POSESIONADA

ASTRID PAVA YARA

HUELLA INDICE DERECHO

El Notario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO CALDERON LOPEZ
NOTARIO

GUILLERMO CALDERON LOPEZ.

LA SECRETARIA,

CELMIRA TAFUR GOMEZ.

República de Colombia
NOTARIA UNICA
NATAGAIMA
SECRETARIA

40

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14970505135

(415)7707217489984(8020) 000001497050513 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 3 4	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE NATAGAIMA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Natagaima 4 8 3

41. Dirección principal: CR 3 5 20 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: alcaldia@natagaima-tolima.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 2 2 6 9 0 2 0	3 1 4 8 5 1 5 0 6 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2		51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 8	6 8 1 0	1 9 9 0 0 7 1 8	4 2 9 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 7	9	1	4	4	2	5	2																		

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 4

61. Fecha: 2024 - 01 - 05 / 08 : 31 : 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre: TRILLERAS TRILLERAS DIOIMO

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 10-01-2024 12:11:38PM

Formulario del Registro Único Tributario

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970505135

(415)7707212489984(8020) 000014970505135

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 0 0 1 3 4 1

6. DV: 9

12. Dirección seccional (Impuestas y Aduanas de Bogo

11. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal o descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
69. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	2 1	
73. Fecha	1 8 6 3 0 2 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	4 8 3	
Vigencia		
80. Desde	1 8 6 3 0 2 2 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970505135

(415)7707212469984(8070) 000001497050513 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 3 4	1	Impuestos y Aduanas de Bogotá	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN	1 8 2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 8 8 5 3 7 9 2		6 4 3 7 3 - T

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PAVA	YARA	ASTRID	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238433917

PIB
17:33:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE NATAGAIMA identificado(a) con NIT número 8001001341:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificaran todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el asurante en la pagina web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

43

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 238431806

PIB
17:18:34
Hoja 1 de 01

Bogota DC. 09 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Informacion de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASTRID PAVA YARA identificado(a) con Cédula de ciudadania número 28853792:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo ALCALDE

Observación NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificaran todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de perdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores publicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de enero de 2024, a las 11:19:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001001341
Código de Verificación	800100134124011611191 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de enero de 2024, a las 17:20:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28853792
Código de Verificación	28853792240109172045

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Genero: WLB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2024 05:25:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28853792** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81785047** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:24:19 PM horas del 09/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **28853792**
Apellidos y Nombres: **PAVA YARA ASTRID**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DESPACHO SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT 800100134-1

La suscrita **DIANA TOLE OYOLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 65.791.326 de Natagaima Tolima, en mi calidad de **CONTADORA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA**, con **NIT: 800.100.134-1**, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la Entidad Territorial cumplió durante los meses de Enero a diciembre 2023, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por Nomina, por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Adrninistradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Dada en Natagaima Tolima, a los quince (15) días del mes de enero de 2024.

DIANA TOLE OYOLA
CONTADORA PUBLICA
T.P 145721-T

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800100134	1	MUNICIPIO DE NATAGAIMA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA. 3 # S 20	NATAGAIMA-TOLIMA	2269020	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2024-01	392737022	94615038?5	E	2024/01/10	2024/01/12	BANCO DE BOGOTA	2	$30,254,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	vst	irp		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (30 Afiliados)																							$79,266,296	$12,737,800			$79,266,296	$9,909,500			$79,266,296	$3,172,800			$79,266,296		$409,400		$79,266,296	$5,970,200		$30,199,700

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F9EF73F294E2BD60

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA TOLE OYOLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65791326 de NATAGAIMA (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 145721-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Diciembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65791326

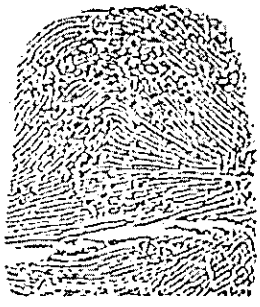
TOLE OYOLA
APELLIDOS

DIANA
NOMBRES

DIANA TOLE OYOLA

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1983
NATAGAIMA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-DIC-2001 NATAGAIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2908200-63101911-F-0065791326-20020423 01191 02113A 01 119829496

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



145721-T

DIANA
TOLE OYOLA
C.C. 65791326
RESOLUCION INSCRIPCION 349 FECHA 19/11/2009
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE LEONARDO SANCHEZ

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 156362

FIRMA DEL TITULAR 69965

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:00:47 horas del 16/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **28853792,** Apellidos y Nombres **PAVA YARA ASTRID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA NATAGAIMA**, con NIT **800100134-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Powered by CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 28853792 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/12/2023 05:24 PM

Código Verificación: **EG7WM1YPTF**

Válida hasta: **27/03/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-015
			Versión: 001
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 1
	FORMATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		Vigente desde: 17/08/2023

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, ASTRID PAVA YARA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.853.792 expedida en Natagaima, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: ASTRID PAVA YARA

Identificación: 28.853.792

Fecha: 26 de enero de 2024